

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina - Tel. 283-2121 -
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C.

30 ABR 2021

362

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 20170067400
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: VINNURETTI ABPGADOS SAS
DEMANDADO: COLTANQUES SAS Y JESUS ALEJANDRO BEJARANO CARREÑO

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la Secretaria se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez
()

gllsch

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notificó por anotación en:
ESTADO No: 035
Fecha: _____
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretaria

03 MAYO 2021

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. _____

30 ABR 2021

33V

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20130004500
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: INCELLCO LIMITADA
DEMANDADO: MRG EU, NATALIA MARIA GONZÁLEZ GÓMEZ Y MARIA DEL ROSARIO GÓMEZ ROJAS

Requírase nuevamente a la auxiliar de la justicia ANGIE STEFANY SEPÚLVEDA PINEDA, para que proceda a realizar la entrega del vehículo Automotor objeto de cautela, comoquiera que el proceso se encuentra terminado por pago de la obligación mediante proveído de fecha 16 de septiembre de 2019, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas en la ley.

Notifíquese,

()

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. _____
Notificado por anotación en ESTADO
No. 035 de esta misma fecha.
El Secretario,
CESAR CAMILO ARGAS DIAZ

03 MAYO 2021

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. _____

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20150120200
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: NATHALIA ARISTIZABAL RAMÍREZ
DEMANDADO: SAMUEL DAVID PALACIOS DÁVILA

30 ABR 2021

vr

De conformidad con la petición elevada en el escrito que antecede, practíquese el requerimiento solicitado.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

()

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO

No. 035 de esta misma fecha.

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

03 MAYO 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., _____

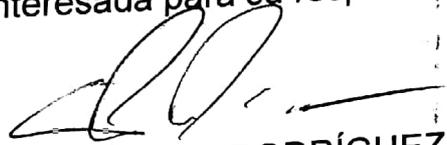
30 ABR. 2021

25

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 20150041000
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AGRUPACION 7 LLAMADA LA ARBOLEDA PH
DEMANDADO: MARCO ANTONIO SALAZAR GARCÍA Y ARACELY
SEPÚLVEDA DE SALAZAR

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora,
por secretaría actualícese el oficio N. 1098 de septiembre 21 de 2020
y envíese a la parte interesada para su respectivo diligenciamiento.

Notifíquese,


FABIÁN ANTONO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

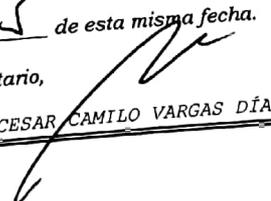
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO

No. 035 de esta misma fecha.

El Secretario,


CESAR CAMILO VARGAS DÍAZ

03 MAYO 2021

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C. _____

30 ABR 2021

23

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 20160079400
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE LA
ETB
DEMANDADO: LUISA MARÍA QUINTERO PALACIOS

En conocimiento de la parte demandante lo informado por el BBVA Colombia en la cual indica que no tiene la demandada contratos de cuenta corriente o de ahorros con la entidad.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO

Juez

()

gllsch

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

La providencia anterior se notificó por anotación en:

ESTADO No: 035

Fecha: _____

CESAR CAMILO VARGAS DÍAZ
Secretaría

03 MAYO 2021

21

BBVA

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Secretario(a)

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

MARZO 25 DE 2021

CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 8

924446

OFICIO No: 0402

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001400302120160079400

NOMBRE DEL DEMANDADO: LUISA MARIA QUINTERO PALACIOS

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 1030598322

NOMBRE DEL DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE LA ETB FONTEBO

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860040212

CONSECUTIVO: JT924446

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 24 del mes marzo del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Paula B.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

Comunicado no Cliente Oficio No. 402 Rad.11001400302120160079400 Consecutivo JT924446

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Jue 25/03/2021 5:10 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

72

📎 1 archivos adjuntos (32 KB)

6.11001400302120160079400_0402_606468_352740.pdf;

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>**BBVA****Cristian Camilo Huertas Hernández**
Captaciones, Convenios y Procesos Especializados**Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería****embargos.colombia@bbva.com****Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C**

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C. _____

30 ABR 2021

[Handwritten signature]

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 20160094600
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GILBERTO GÓMEZ SIERRA
DEMANDADO: JHON WALTER BARACALDO GARNICA

Teniendo en cuenta la anterior petición y por ser procedente, el apoderado de la parte actora proceda a presentar la liquidación del crédito.

Notifíquese,

[Handwritten signature]

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO

Juez

()

gilsch

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notificó por anotación en:
ESTADO No: 025
Fecha: _____
[Handwritten signature]
CESAR CAMILO YARGAS DÍAZ
Secretaría

03 MAY 2021

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. _____

30 ABR 2021

44

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20170120500
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: OSCAR FERNANDO GÓMEZ Y JHEIMY PATRICIA GUZMÁN

De conformidad con la petición elevada por la parte actora en el escrito que antecede, y reunidos los requisitos legales, el Juzgado Resuelve:

1.- Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado posea en cuentas corriente o de ahorros, o en certificados de depósito en las entidades financieras descritas y relacionadas en la aludida solicitud. **Oficiese** a los bancos respectivos para que efectúen la retención correspondiente y pongan a disposición del Juzgado y para el asunto los dineros pertinentes a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Oficiese en la forma solicitada y límitese la medida a la suma de \$50.000.000.00

Se debe respetar el límite de inembargabilidad previsto en el art. 2 Decreto 564 de 2016

Por Secretaría oficiese indicándose de forma clara y completa el nombre y números de cédulas de las partes, así mismo indíquese el número de la cuenta de depósitos judiciales asignada a éste Despacho Judicial.-

NOTIFÍQUESE,


FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

0

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. _____
Notificado por anotación en ESTADO
No. 031 de esta misma fecha
El Secretario,
CESAR AMILO VARGAS DIAZ

03 MAYO 2021

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. _____

30 ABR 2021

122

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20170028400
PROCESO: VERBAL- RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: ANA SILVIA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: NIDIA BUSATOS IZQUIERDO, ROBERTO CARLOS ZAJIA
MOLINA Y GUSTAVO ZAJIA BARON

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora,
por secretaría actualícese el oficio N. 3608 de septiembre 21 de 2017 y
envíese a la parte interesada para su respectivo diligenciamiento.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

()

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. _____
Notificado por anotación en ESTADO
No. 035 de esta misma fecha.
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

03 MAYO 2021

118

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8
TEL: 2 83 21 21

OFICIO No. 3608
Bogotá, D.C., Septiembre 21 de 2017

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
HONDA, TOLIMA

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2017 - 284 DE ANA SILVIA GUTIERREZ C.C. No. 51899149 VS. NIDIA BUSTOS IZQUIERDO C.C. No. 59951531, ROBERTO CARLOS ZAJIA MOLINA C.C. No. 1020734735 Y GUSTAVO ZAJIA BARON C.C. No. 17048219.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante audiencia del artículo 372 del C.G.P., aprobó la conciliación y dio por terminado el proceso y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y que pesa sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 362 - 32775.

Mediante oficio No. 0765 de Marzo 8 de 2017, se había solicitado el embargo.-

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.-

Atentamente,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. _____

30 ABR 2021

VF

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 20170019000
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL HERRERA MARTÍNEZ

De conformidad con la petición elevada por la parte actora en el escrito que antecede, y reunidos los requisitos legales, el Juzgado Resuelve:

1.- Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado posea en cuentas corriente en la entidad financiera descrita y relacionada en la aludida solicitud. **Oficiese** al banco respectivo para que efectúen la retención correspondiente y pongan a disposición del Juzgado y para el asunto los dineros pertinentes a través de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Oficiese en la forma solicitada y límítese la medida a la suma de \$39.000.000.00

Se debe respetar el límite de inembargabilidad previsto en el art. 2 Decreto 564 de 2016

Por Secretaría oficiese indicándose de forma clara y completa el nombre y números de cédulas de las partes, así mismo indíquese el número de la cuenta de depósitos judiciales asignada a éste Despacho Judicial.-

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

0

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. _____
Notificado por anotación en ESTADO
No. 025 de esta misma fecha.
El Secretario,
CESAR AILLO VARGAS DIAZ

03 MAYO 2021



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., _____

30 ABR 2021

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 20170040800
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: IVAN DARIO RAMÍREZ MAYORGA

97

Reconocese personería a la Doctora GINA PATRICIA SANTACRUZ BENADIDÉZ, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido. (Art. 75 del C.G.P.).

Por secretaría dese cumplimiento a lo previsto en el at. 110 del C.G.P.- liquidación del crédito-.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez
(2)

gllsch

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notificó por anotación en:
ESTADO No: 035
Fecha: _____
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretaría

03 MAYO 2021

2

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. _____

30 APR 2021

25

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 20170040800
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADO: IVAN DARIO RAMÍREZ MAYORGA

Revisado el plenario y acorde con el informe secretarial, se obtiene las siguientes actuaciones:

Oficina de Registro Único Nacional de Tránsito allegó certificado de tradición con inscripción de medida cautelar (fol. 7.)

En virtud de lo expuesto el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del vehículo identificado con Placa: JDO791.

Para la práctica de las diligencias se subcomisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva (reparto) de Cali- Valle, conforme a lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso, adicionado por la Ley 2030 de Julio 27 de 2020. Con amplias facultades inclusive la de subcomisionar. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese, (2)

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO

No. 025 de esta misma fecha.

El Secretario,

César Camilo Vargas Díaz

03 MAYO 2021

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., _____

30 ABR 2021

19

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 20170136300
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: ANGEL MARÍA ARÉVALO BARRERA

En su oportunidad téngase en cuenta el remanente comunicado mediante Oficio 142-2020 de fecha 5 de marzo de 2021 proveniente del Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá. Oficiese.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

Ø

gllsch

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notificó por anotación en:
ESTADO No: 031
Fecha: _____
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretaría

03 MAYO 2021



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 # 14-33 piso 19
BOGOTÁ D.C.

12

Oficio 142-2020

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2021

Señor:
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

Referencia: EJECUTIVO No. 11001400305520170140900
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
NIT. 860.002.964-4
Demandado: HIDRAULICA INDUSTRIAL S.A.
NIT. 900.610.452-8
ANGEL MARIA AREVALO BARRERA
C.C. 80.364.184

Comunico a usted, que mediante auto de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficialles a fin de que tengan en cuenta el **embargo de los remanentes** y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la **aquí demandado ANGEL MARÍA ARÉVALO BARRERA** en el proceso Ejecutivo Hipotecario No. **2017-1363** adelantado por **BANCO DE BOGOTÁ** en ese despacho.

Límite de medida: \$46.000.000,00=

Sírvase proceder de conformidad.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA, INDICANDO EL NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO.

CUALQUIER ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

ELSY HOYOS TORRES
Secretaria

CS

Firmado Por:

ELSY HOYOS TORRES
SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa521e584a0e8b6f143d3562239ad6f5a452ec3bff925754d43d9ad65a40116**

Documento generado en 09/03/2021 06:13:06 PM

RV: Envío Documento firmado Electrónicamente OFICIOS 2017-1409

Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/03/2021 11:22 AM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: notificacionesjudiciales@sonecob.com <notificacionesjudiciales@sonecob.com>

1 archivos adjuntos (139 KB)
OFICIO 142 - 2017-1409 (1).pdf;

13

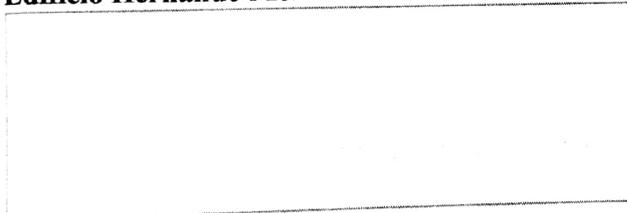
Cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso, por medio de la presente me permito remitir oficio de remanentes No.142, para el proceso 2017-1363 que cursa en el Juzgado 21 Civil Municipal

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente;

Claudia Alexandra Gallego
Asistente Judicial
cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 55 Civil Municipal
Carrera 10 # 14-33 Piso 19
Edificio Hernando Morales Molina



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Elsy Hoyos Torres <ehoyost@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 9 de marzo de 2021 18:13
Para: Claudia Alexandra Gallego Gallo <cgallegg@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Envío Documento firmado Electrónicamente OFICIOS 2017-1409

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., _____

30 ABR 2021

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 20180102100
ASUNTO: ORDEN DE APREHENSIÓN
SOLICITANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEUDOR GARANTE: PAOLA FERNANDA FORERO GONZÁLEZ

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, por secretaría actualícese el oficio N. 3115 y envíese a la parte interesada para su respectivo diligenciamiento.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D. C. _____

Notificado por anotación en ESTADO
No. 025 de esta misma fecha.

El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS LAZ

03 MAYO 2021

Gilsh

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C. _____

30 ABR. 2021

138

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 20180098800
PROCESO: EJECUTIVO GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: URIEL HUMBERTO GARCÍA FUENTES Y ALEXANDRA
EUNICE HERRERA VARGAS

Lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora no procede y por ende se niega, comoquiera que el Despacho Comisorio N. 000098 fue retirado el 17 de mayo de 2019 por Viviana Usaque-folo112-.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez
()

gllsch

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notificó por anotación en:
ESTADO No: 031
Fecha: _____
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretaria

03 MAYO 2021

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ, D.C. _____

30 ABR. 2021

71

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 20180060900
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NURUEÑA SAS
DEMANDADO: CABAR CONSTRUCCIONES S.A.S.

En conocimiento lo informado por el Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez
()

gllsch

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notificó por anotación en:
ESTADO No: 035
Fecha: _____
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretaria

03 MAYO 2021



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL
MUNICIPAL

69

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19 TELEFONO 2824890

OFICIO No. 0097

Bogotá, D.C., 18 de FEBRERO de 2021

Señor
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 11001400304820180020400 de GYJ FERRETERIA SA NIT 8001304263 contra SOCIEDAD CABAR CONSTRUCCIONES SA NIT 9004275619 y ANDRES HUMBERTO CASTELLANOS BARRANTE CC 1020769559.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 03 de FEBRERO del 2021, En respuesta a su oficio 1087 de 21 de SEPTIEMBRE de 2021 dentro del proceso ejecutivo 2018-00609 de NORUEÑA SAS NIT 8600016050 contra CABAR CONSTRUCCIONES SAS NIT 9004275619, NO ES POSIBLE ACCEDER AL EMBARGO DE REMANENTES, toda vez que mediante providencia del 20 de septiembre de 2018 se tomó atenta nota al embargo de remanentes decreto por el Juzgado 37 civil municipal de BOGOTA dentro del proceso 11001400303720170144600.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES
Secretaria

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

30 ABR. 2021

43

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20180009000
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PROYECTO PARQUE RESIDENCIAL NUEVO RECREO
DEMANDADO: LORENA VARGAS GALVIS

De conformidad con la petición que antecede elevada por la Abogada MARTIZA CUBEROS FUENTES en su calidad de apoderada del actor, y como quiera que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 461 de CGP, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO. En consecuencia se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas que se encuentren vigentes.

TERCERO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Oficiése.

CUARTO. Por secretaría archívese el expediente, previo desglose de los documentos aportados como base de acción con las constancias de rigor.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá, D.C. _____
Notificado por anotación en ESTADO
No. 025 de esta misma fecha.
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

03 MAYO 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 - Sólo WhatsApp: 350 521 74 68

BOGOTÁ D.C.

30 ABR. 2021

103

RADICACIÓN
PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

No. 11 001 40 03 021 20180091000
EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL
FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
FLOR MIRYAM FLÓREZ CASTELLANOS

Teniendo en cuenta la petición obrante en la presente encuadernación-folio 100, se Acepta la RENUNCIA del poder por parte del Abogado de la parte Actora.

Se le advierte al Apoderado que la renuncia no pone término al poder, sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (Art. 76 Inciso 4 del C.G.P.)

Notifíquese,

()

gllsch

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. _____
Notificado por anotación en ESTADO
No. 025 de esta misma fecha.
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS GUAZ

03 MAYO 2021

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. _____

30 ABR. 2021

145

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 20180035800
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA
PROMEDICO
DEMANDADO: YURANIS MARÍA CABARCAS SÁNCHEZ

De conformidad con la petición elevada por la parte demandante en el escrito de cautelas, y reunidos los requisitos previstos en el artículo 593 del C. G. del P., el Juzgado Resuelve:

1.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros en la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos salariales (honorarios, bonificaciones, comisiones, etc.) que devengue la demandada, como empleada y/o contratista de la Sociedad COOPTALENTUM, y/o cualquier clase de acreencia que llegue a tener la demandada. Limitando la medida cautelar en la suma de \$17.500.000.00 m/cte.

Por Secretaria oficiase indicándose de forma clara y completa el nombre y número de cedula de las partes, así mismo indíquese el número de la cuenta de depósito judiciales asignada a éste Despacho Judicial.-

Notifíquese, ()

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO

No. 035 de esta misma fecha.

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

03 MAYO 2021

gllsch

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. _____

30 ABR 2021

104

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20180067100
PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: LUIS APOLONIO CONTRERAS REINA
DEMANDADO: DIEGO JAVIER TINJACA ROMERO Y GEMMA LORED
RODRIGUEZ WALTEROS

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto
calendado 28 de enero de 2021.-folio 95-.

Notifíquese,

()

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO

No. 035 de esta misma fecha

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

03 MAYO 2021

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. _____

30 ABR. 2021

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 201800068
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
DEMANDADO: NESTOR YESID CASAS MALAVER

32

De conformidad con la petición que antecede elevada por la Abogada PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA en su calidad de apoderada del actor, y como quiera que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 461 de CGP, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO. En consecuencia se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas que se encuentren vigentes.

TERCERO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciense.

CUARTO. Por secretaría archívese el expediente, previo desglose de los documentos aportados como base de acción con las constancias de rigor.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO
No. 031 de esta misma fecha.

El Secretario,
CESAR CAMILO VARELA DÍAZ

03 MAYO 2021

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. _____

30 ABR. 2021

106

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20180040400
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: AUTOSERVICIO TODOMARKET SAS

Previo a resolver, se debe presentar escrito de terminación del proceso coadyuvado por la parte actora y/o su apoderado judicial.

Notifíquese,

()

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO

No. 035 de esta misma fecha.

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

03 MAY 2021
03 MAYO 2021

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. _____

30 ABR. 2021

150

RADICACIÓN
PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

No. 11 001 40 03 021 20180111600
EJECUTIVO
BANCOLOMBIA S.A.
TOMS S.A.S.

Previo a resolver, alléguese el certificado de existencia y representación legal del Fondo Nacional de Garantías.

Notifíquese,

()

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO
No. 021 de esta misma fecha.

El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

03 MAYO 2021

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

30 ABR 2021

RAD No. 11 001 40 03 021 20180000500
SOLICITUD ORDEN DE APREHENSION Y ENTREGA GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: ALTA ORIGINADORA S.A.S
DEUDOR: MAYKER JULIAN PRIETO LÓPEZ

Procede el Despacho a pronunciarse dentro de las presentes diligencias de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P., teniendo en cuenta que se efectuó el respectivo requerimiento el veintiocho (28) de enero de 2021 y dentro del término allí previsto la parte actora no dio cumplimiento estricto a lo ordenado, en consecuencia el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado por Desistimiento de las pretensiones, la Solicitud de aprehensión sobre el vehículo de placas SMS216

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la aprehensión del vehículo Placas SMS216. Oficiase a la Policía Nacional: mebog.sijin-auto@policia.gov.co, comunicar al Abogado: asaher.notificaciones@gmail.com

TERCERO: Sin condena en Costas.

CUARTO: Por secretaría archívese la petición, previo desglose de los documentos aportados como base de la acción con las constancias del caso.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO

JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO

No. 03 de esta misma fecha.

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

03 MAYO 2021

gllsch

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. _____

30 ABR. 2021

VJ8

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 20190133200
SOLICITUD ORDEN DE APREHENSION Y ENTREGA GARANTIA MOBILIARIA
SOLICITANTE: BANCO FINANADINA S.A.
DEUDOR GARANTIZADO: LUIS ALFONSO VARGAS RICO

De conformidad con la petición elevada en el escrito que antecede, y reunidos los requisitos exigidos en el artículo 72 Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y el Decreto 1835 del 16 de Septiembre de 2015 art. 2.2.2.4.1.31, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por terminado la Solicitud de aprehensión sobre el vehículo de placas NVY-358

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la aprehensión del vehículo: NVY-358. Oficiese a la Policía Nacional: mebog.sijin-auto@policia.gov.co, comunicar al Abogado: notificacionesjudiciales@aecea.co

TERCERO: Sin condena en Costas.

CUARTO: Por secretaría archívese la petición, previo desglose de los documentos aportados como base de la acción con las constancias del caso.

Notifíquese,

()


FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. _____
Notificado por anotación en ESTADO
No. 031 de esta misma fecha.
El Secretario,
CESAR CARILLO VARGAS DIAZ

03 MAYO 2021



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., _____

30 ABR. 2021

121

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 20190025600
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MANUEL JOAQUIN CAUSIL ALDANA

Reconocese personería a la Doctora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido. (Art. 75 del C.G.P.).

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez
()

gllsch

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notificó por anotación en:
ESTADO No: 035
Fecha: _____
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretaria

03 MAYO 2021

119

Doctora
YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REFERENCIA: PAGO DIRECTO - SOL APREHENSION
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MANUEL JOAQUIN CAUSIL ALDANA c.c 1067935078

RADICADO. NO. 11001400302120190025600

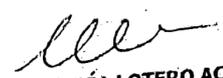
REF: PODER

MARTHA MARÍA LOTERO ACEVEDO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la C. C. No. 43.583.186 obrando en mi calidad de Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A., conforme se acredita en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la superintendencia financiera de Colombia, el cual se adjunta, por medio del presente escrito manifiesto expresamente que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, identificado con cédula de ciudadanía N° 52.008.552 de Bogotá D.C y T.P. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, facultado para la representación legal de BANCOLOMBIA S.A., con facultades para representar los intereses de Bancolombia, recibir, conciliar, transigir y representar.

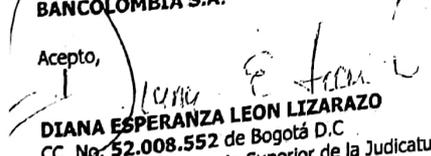
En consecuencia, sírvase reconocer al Dr. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO facultades para propias para el desarrollo del encargo.

Del señor Juez,

Atentamente,


MARTHA MARÍA LOTERO ACEVEDO
C.C. No: 43.583.186
Representante Legal Judicial
BANCOLOMBIA S.A.

Acepto,


DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
CC. No. 52.008.552 de Bogotá D.C
TP 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina - Tel. 283-2121 -
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

30 ABR 2021

33

RADICACION: 11 001 40 03 021 20190110000
SOLICITUD ORDEN DE APREHENSION Y ENTREGA GARANTIA MOBILIARIA
SOLICITANTE: FINANZAUTO S.A.
DEUDOR: KAROL TATIANA GARAY REY

De conformidad con la petición elevada en el escrito que antecede, y reunidos los requisitos exigidos en el artículo 72 Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y el Decreto 1835 del 16 de Septiembre de 2015 art. 2.2.2.4.1.31, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: Dar por terminado la Solicitud de aprehensión sobre el vehículo de placas DSR-067

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la aprehensión del vehículo: DSR-067. Oficiese a la Policía Nacional: mebog.sijin-auto@policia.gov.co, comunicar al Abogado: jose.patino@paabogadosconsultores.com.co notificacionesjudiciales@aecsa.co

TERCERO: Sin condena en Costas.

CUARTO: Por secretaría archívese la petición, previo desglose de los documentos aportados como base de la acción con las constancias del caso.

Notifíquese,

()

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D. C. _____
Notificado por anotación en ESTADO
No <u>021</u> de esta misma fecha.
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

03 MAYO 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 - Sólo WhatsApp: 350 521 74 68

BOGOTÁ D.C.

30 ABR. 2021

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 20190115100
PROCESO: RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO ÁVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CITRO ESPACIOS S.A.S.

87

El memorialista debe dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de marzo de 2021, esto es, haber enviado para efectos de la notificación el auto admisorio de la demanda.

Notifíquese,

()

gllsch

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO

No. 035 de esta misma fecha.

El Secretario

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

03 MAYO 2021

79

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 19 MAR. 2021

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 2019 01151 00

Proceso: RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: CITRO ESPACIOS S.A.S.

Previo a resolver sobre lo pertinente, la parte demandante debe dar estricto cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en lo que tiene que ver con el correo electrónico de la parte demandada.

Notifíquese, ()


YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D. C. 23 MAR. 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 025 de esta misma fecha.
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

b

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. _____

30 ABR 2021

48

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 20190053600
PROCESO: VERBAL-RESTITUCIÓN
DEMANDANTE: FINANDINA S.A.
DEMANDADO: CASA SAN AGUSTIN AGENCIA DE EVENTOS LTDA

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora y por ser procedente, ordenase el desglose de los documentos aportados como base de acción con las constancias de rigor. Por secretaría archívese el expediente.

Notifíquese,
()

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO

No. 025 de esta misma fecha.

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

03 MAYO 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., _____

30 ABR. 2021

86

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 20190147800
PROCESO: EJECUTIVO GARANTÍA REAL
Contra: CARLOS ROBERTO ROSAS GUAQUEZ

De conformidad con la petición que antecede elevada por la Abogada DANIELA REYES GONZÁLEZ en su calidad de apoderada de la parte actora, y comoquiera que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 461 de CGP, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo, por PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA.

SEGUNDO. En consecuencia se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas que se encuentren vigentes.

TERCERO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Oficiese.

CUARTO. Por secretaría archívese el expediente, previo desglose de los documentos aportados como base de acción con las constancias de rigor.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá, D. C. _____
Notificado por anotación en ESTADO
No. 035 de esta misma fecha
El Secretario,
BLADIMIRO REYES PEDRAZA

03 MAYO 2021

Glsch

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. _____

30 ABR. 2021

75

RADICACIÓN: 11001400302120190056400
PROCESO: EJECUTIVO GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: JAIRO ENRIQUE PRIETO BALLESTEROS
DEMANDADO: ANA PATRICIA BARRERA SIERRA

De conformidad con la petición que antecede elevada por el Abogado ORLANDO CASTAÑO OSPINA en su calidad de apoderada del actor, coadyuvada por el demandante y comoquiera que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 461 de CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO. En consecuencia se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas que se encuentren vigentes.

TERCERO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Oficiése.

CUARTO. Por secretaría archívese el expediente, previo desglose de los documentos aportados como base de acción con las constancias de rigor.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D. C. _____
Notificado por anotación en ESTADO
No. <u>025</u> de esta misma fecha.
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

03 MAYO 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 - Sólo WhatsApp: 350 521 74 68

BOGOTÁ D.C. _____

30 ABR. 2021

RADICACIÓN
PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

No. 11 001 40 03 021 20190114300
EJECUTIVO SINGULAR
MARIA DEL CARMEN ROJAS
EXPEDITO ROJAS

30

El memorialista debe allegar previamente información al Juzgado de la dirección donde se va a notificar al demandado. Por lo tanto, la notificación allegada no se tiene en cuenta. Igualmente debe darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Notifíquese,

()

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

glsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO

No. 021 de esta misma fecha.

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

03 MAYO 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 #14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 - Sólo WhatsApp: 350 521 74 68
BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN: No. 11 001 40 03 021 20190090300
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSÉ FERNANDO VARGAS RIVERA Y MARIELA RIVERA AMADOR.

30 ABR 2021
21

De conformidad con la petición elevada por la Apoderada judicial de la parte demandante en el escrito de cautelas, y reunidos los requisitos previstos en el artículo 593 del C. G. del P., el Juzgado Resuelve:

1º.- Decretar el embargo del inmueble de propiedad de la demandado JOSÉ FERNANDO VARGAS RIVERA identificado con la Cédula de Ciudadanía N. 1013602893. El inmueble se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 157-133953

Líbrese oficio al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, a efectos de la inscripción de la medida cautelar aquí ordenada.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

0

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. _____
Notificado por anotación en ESTADO
No. 025 de esta misma fecha.
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

03 MAYO 2021

gllsch

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. _____

30 ABR 2021

V3

RADICACIÓN: 11001 40 03 021 20190010100
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANDREA JOHANNA MESA ALARCÓN

De conformidad con la petición que antecede elevada por la Abogada Dina Soraya Trujillo Padilla, en calidad de Apoderado judicial del demandante, y comoquiera que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 461 de CGP, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO. En consecuencia se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas que se encuentren vigentes.

TERCERO. De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. Oficiese.

CUARTO. Conforme a lo solicitado por la Apoderada Judicial de la entidad demandante en el memorial obrante a folio 48, en caso de existir dineros dentro del proceso de la referencia, entréguese a la parte demandada.

QUINTO. Por secretaría archívese el expediente, previo desglose de los documentos aportados como base de acción con las constancias de rigor.

Notifíquese,
()


FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

gllsch

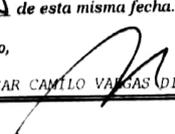
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO

No. 035 de esta misma fecha.

El Secretario,


CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

03 MAYO 2021

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 No. 14-33 Piso 8 Ed. Hernando Morales Molina – Tel. 283-2121 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. _____

30 ABR 2021

31

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 2019018000
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO CIFUENTES
DEMANDADO: ANA JUDITH QUINTERO SÁNCHEZ

De conformidad con la petición elevada en el escrito que antecede, practíquese el requerimiento solicitado.

Notifíquese,

FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

()

gllsch

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. _____

Notificado por anotación en ESTADO

No. 035 de esta misma fecha.

El Secretario,

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

03 MAYO 2021

Oscar Romero Vargas
Abogado

29

Señor

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo de LUIS EDUARDO CIFUENTES contra ANA
JUDITH QUINTERO SANCHEZ.

No. 2019-180

En mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, a Usted atentamente manifiesto que allego el oficio No. 621 de febrero de 2020 dirigido por su Despacho a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota zona sur, reiterando la orden de inscribir la medida de embargo sobre el inmueble materia del proceso, por tratarse de embargo hipotecario, con el cual demuestro que se entregó el oficio el día 2 de marzo de 2020 a las 7:43:19 de la mañana.

Por lo anterior es procedente el requerimiento a esa oficina y de no ser acatada la orden hacer uso de los poderes que al juez de la republica le otorgan los arts. 43 y 44 del C.G.P., y la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, pues sin razón alguna se esta desacatando una orden judicial legitima y clara, constituyendo ello fraude a resolución judicial.

Del Señor Juez,
Atentamente,


OSCAR ROMERO VARGAS
T.P. No. 23.792 del C. S. J.
coriberoascon@outlook.com

EDIFICIO RESTREPO: Carrera 8 N° 12-21 Of. 510 Teléfonos 283 0548 - 282 7869 FAX 283 2636
coriberoascon@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –
cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 30 ABR. 2021

RADICACIÓN No. 11 001 40 03 021 2018 00829 00

Proceso: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE GARIBELLO GARCÍA
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

Con el fin de que los extremos del proceso controvertan el dictamen pericial ordenado dentro del presente asunto, en diligencia llevada a cabo el 21 de abril de 2021, si a ello hubiere lugar, se señala la hora de las dos de la tarde (2:00 p.m.), del día veinte (20) de mayo del año en curso.

Téngase en cuenta lo previsto en la diligencia anterior, respecto al proferimiento de la sentencia dentro del presente asunto.

Notifíquese, ()


FABIÁN ANTONIO RODRÍGUEZ MORENO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D. C. ~~03~~ MAYO 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 035 de esta misma fecha.
El Secretario,
CESAR CAMILO VARGAS DIAZ

b